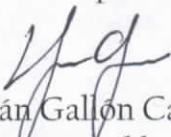


Constancia de secretaria: A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 10 de septiembre de 2020, se envió oficio a la DIAN, dando cumplimiento a lo normado por el artículo 490 del CGP. Y a la fecha la DIAN no ha contestado.

Pasa a Despacho de la señora hoy 08 de octubre de 2020 a fin de que sirva proveer.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, quince de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio: 00222

Proceso: Sucesión Intestada

Causante: María Alicia Zapata de Pérez

Demandantes: Honorio de Jesús Pérez y otros

Radicado: 2018-00082-00

Procede en esta oportunidad el Despacho a realizar pronunciamiento a efecto de continuar con el trámite de sucesión de la referencia, y revisado el proceso desde el 10 de septiembre se envió el oficio No. 616 a la Dirección de Aduana Nacionales -DIAN- en los términos del artículo 490 inciso primero, del Código General del Proceso, y como quiera que el artículo 844 del Estatuto Tributario señala que Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes, el Despacho continuara con el trámite previsto en la presente sucesión.

Conforme a lo anterior se autoriza a la abogada LADY PAOLA VALENCIA POSOS, para que presente el respectivo trabajo de partición y adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 ibidem como quiera que ya se encuentra reconocida como partidora en el asunto. Se le concede el termino de quince (15) días para ello.

De otro lado, requiérase al Secuestre designado señor HUMBERTO MARIN ARIAS, a fin de que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe al Despacho sobre el estado del bien inmueble dado a su custodia, teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada actora, la que se enviara junto con la comunicación.

Notifiquese y Cúmplase,


Bianca M. González Bermúdez
Jueza